Punto y aparte

Tutela de derechos versus imputaciones defectuosas

JUAN JOSÉ ALBÁN PARRA
Abogado penalista



En la praxis penal, los abogados utilizan herramientas para cuestionar a los órganos de investigación cuando vulneran el debido proceso. Una de ellas es la tutela de derechos, esencial cuando hay irregularidades en la formalización de la investigación preparatoria, facilitando a los imputados protección frente a disposiciones carentes de una imputación concreta o específica.

Una imputación concreta asegura que los investigados conozcan con claridad los hechos atribuidos. El Acuerdo Plenario 01-2019-CSJPE señala que una imputación vaga o con defectos no satisface los estándares constitucionales y genera indefensión, máxime si no se detallan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la participación del imputado en los hechos, vulnerándose su derecho a la defensa y el principio de legalidad. La tutela es idónea para solicitar la nulidad de disposiciones que no cumplen con estos estándares.

El principio de igualdad de armas también es vulnerado cuando la fiscalía incurre en actuaciones irregulares, por ejemplo, cuando el fiscal parece actuar como abogado de la víctima y permite que participe sin defensa técnica o emite instrucciones ajenas a su rol. Ello desnaturaliza su función como defensor de la legalidad y vicia de nulidad los actos procesales realizados bajo tales condiciones, afectando la transparencia y equidad del proceso.

La tutela de derechos corrige defectos que vulneran las garantías fundamentales y asegura que el proceso se desarrolle con objetividad e imparcialidad. Su uso oportuno restablece el equilibrio procesal y garantiza que las decisiones fiscales respeten su propósito constitucional: proteger los derechos de las partes y fortalecer la confianza en el sistema de justicia.